

eléctrica, acabado de vías, encespado de los espacios

verdes, arborización y equipamiento de las áreas verdes.-

El MIDUVI, mediante acta entrega-recepción, transferirán al

Concejo el terreno semiurbanizado, los estudios

urbanísticos y de infraestructura, ordenanza municipal y el

informe técnico-contable con corte a la fecha de

transferencia del dominio. No obstante de determinar la

cabida del inmueble la venta se la hace como cuerpo cierto

y en el que se incluyen las servidumbres, sus usos y

costumbres; es decir, el BEV vende y el Concejo acepta la

entrega del inmueble en sus actuales condiciones, con las

obras de urbanización parcialmente realizadas en las

cantidades y porcentajes que se detallan en los anexos y

actas determinados anteriormente, para lo cual el Consejo

expresamente manifiesta que conoce todas las condiciones

presentes del inmueble y las acepta. El BEV se obliga al

saneamiento por evicción de conformidad con la ley.-

TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: El Consejo paga al BEV

por el área de unifamiliares semiurbanizados materia del

presente contrato la suma de CUATRO MIL MILLONES DE SUCRES

(s/ 4.000'000.000,00), al CONTADO, a la suscripción del

presente instrumento, contra-entrega del inmueble, valor

que se encuentra dentro de los límites evaluatorios

establecidos por el perito independiente designado por el

Directorio del BEV.- El valor del inmueble será pagado con

cargo a la Partida Presupuestaria Número cinco.

tres.sesenta.veintitrés.seis uno uno cero.cero cero cero

seis.cero cinco, conforme certificación del Director

Financiero del Consejo, Memorando Número doscientos cuarenta-UPF-noventa y ocho de fecha once de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- El BEV satisfecho con esta forma de pago, transfiere a favor del Consejo Provincial de Pichincha el dominio y posesión del inmueble, obligándose al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley.- Sobre el inmueble dado en venta al Honorable Consejo, no pesa gravamen de ninguna naturaleza, según consta del certificado emitido por el Registrador de la Propiedad del cantón Quito.- El BEV acepta la presente compraventa en los términos ya indicados, por ser en beneficio de los intereses institucionales; por su parte, el Consejo acepta expresamente todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato, de manera especial el precio fijado, por considerarlo justo y conveniente, consecuentemente en su calidad de Comprador expresa su renuncia y desistimiento a cualquier reclamo posterior por este concepto.- CUARTA. GARANTIA.- El BEV presentó al Municipio de Quito una garantía bancaria para asegurar la correcta ejecución y entrega de las obras de infraestructura y equipamiento comunal en la Urbanización "La Bretaña" por la cantidad de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEIS SUCRES (S/. 1.594'651.006,00), garantía que fue renovada por el BEV el cinco de enero de mil novecientos noventa y ocho.- El Consejo Provincial entrega al BEV en este acto una póliza de seguro incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, por el valor del cincuenta por ciento del monto de la



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas



013

8
mencionada garantía, esto es, por el valor de SETECIENTOS

1 NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE Y CINCO MIL

2 QUINIENTOS TRES SUCRES, para asegurar por su parte la

3 correcta ejecución y entrega de las obras de

4 infraestructura y equipamiento comunal en el predio objeto

5 de esta compraventa.- La garantía otorgada por el Consejo

6 al BEV tendrá un plazo de vigencia de ciento veinte días

7 contados a partir de la presente fecha, la misma que se irá

8 renovando hasta la entrega-recepción del BEV al Municipio

9 Metropolitano de los multifamiliares contruidos en la

10 mencionada urbanización, debiendo durante este lapso las

11 partes gestionar su aceptación. - Una vez que el Municipio

12 haya recibido oficialmente los multifamiliares mencionados,

13 el Consejo Provincial asumirá la responsabilidad de las

14 obras de urbanización en el predio que adquiere, otorgando

15 al Municipio la correspondiente garantía.- QUINTA.-

16 GASTOS: Todos los gastos que ocasionare la presente

17 escritura hasta su inscripción en el Registro de la

18 Propiedad serán de cuenta del Comprador, quien se obliga a

19 entregar al BEV ocho copias certificadas e inscritas en el

20 Registro de la Propiedad en el plazo máximo de treinta

21 días.- SEXTA.- IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, ETC.: El presente

22 contrato se encuentra exonerado de todo impuesto, tasa o

23 contribución de acuerdo a lo previsto en la Ley

24 constitutiva del BEV.- El presente contrato está sujeto a

25 la contribución del uno por ciento de su cuantía, por parte

26 del Consejo, a favor de las instituciones y en los

27 porcentajes determinados en el artículo ciento diecisiete

de la Ley de Contratación Pública. Los valores de las retenciones que correspondan a la Contraloría General del Estado se depositarán en la Cuenta Corriente Número dos cuatro ocho cinco dos cuatro-uno "Cuenta de Ingresos de Contraloría del Banco del Pichincha".- SÉPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES: Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos: Uno.-Copia certificada del nombramiento y acta de posesión del Gerente General del BEV.- DOS.- Copias certificadas de las Resoluciones de Directorio del BEV de nueve de julio y dos de septiembre de mil novecientos noventa y siete, Actas Números seis y nueve, respectivamente por medio de las cuales se autoriza la venta del inmueble.- TRES.- Memorando Número doscientos cuarenta -UPP-noventa y ocho de fecha once de febrero de mil novecientos noventa y ocho por el cual el Director Financiero del Consejo Provincial certifica que existe la disponibilidad presupuestaria suficiente para la adquisición del inmueble.- CUATRO.- Acta de la sesión del Honorable Consejo Provincial de Pichincha de veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete, en la que se autorizó a sus personeros legales proseguir con los trámites necesarios para la adquisición del inmueble y suscribir el correspondiente contrato.- CINCO.- Certificado del Registro de la Propiedad en el que consta que sobre el inmueble no pesa gravamen de ninguna clase.- SEIS.- Copia del plano del bien raíz materia de la adquisición.- SIETE.- Resolución Número treinta del Concejo Metropolitano de Quito de dieciséis de junio de mil novecientos



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas



010

cuatro en la que se aprueba la Urbanización "La Bretaña".-

OCHO.- Nombramientos de los Representantes legales del Honorable Consejo Provincial de Pichincha.- NUEVE.- Copia del Oficio Número cero seis uno cinco dos de fecha seis de marzo de mil novecientos noventa y ocho por el cual el Contralor General del Estado emite su informe favorable para la celebración del presente contrato.- DIEZ.- Copia del Oficio Número nueve cinco dos cero de fecha nueve de marzo de mil novecientos noventa y ocho por el cual el Procurador General emite informe favorable para la suscripción de este contrato.- OCTAVA.- DOMICILIO: Para los efectos legales y judiciales que se deriven de este contrato, las partes renuncian domicilio y se someten expresamente a los jueces competentes de la ciudad de Quito, al trámite verbal sumario o ejecutivo.- NOVENA.- INSCRIPCIÓN.- El BEV autoriza al comprador para que proceda a la inscripción y registro de la presente escritura en el Registro de la Propiedad de este cantón.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de este instrumento.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, que se halla firmada por el señor Doctor Iván Larco con matrícula profesional número tres mil setecientos noventa y uno del Colegio de Abogados de Quito, la misma que los señores comparecientes reconociéndola como suya la aceptan y la ratifican en todas sus partes, dejándola elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron y se cumplieron

con todos los requisitos legales del caso; y, leído que les
 fue el presente instrumento, íntegramente a los
 comparecientes, por mí el Notario, se ratifican en todo su
 contenido y manifestando su conformidad, firman conmigo en
 unidad de acto: de todo lo cual doy fe.-



[Handwritten signature of Sr. Rodrigo Correa Arteta]

SR. RODRIGO CORREA ARTETA

BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA

[Handwritten signature of Sr. Rafael Reyes Uribe]

SR. RAFAEL REYES URIBE

PREFECTO PROVINCIAL

[Handwritten signature of Dr. Luis Veintimilla Palacios]

DR. LUIS VEINTIMILLA PALACIOS

PROCURADOR SÍNDICO

[Handwritten signature of Arq. Diego Ponce Bueno]

ARQ. DIEGO PONCE BUENO

MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

TESTIGO DE HONOR

[Handwritten signature of Dr. Remigio Poveda Vargas]

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO



12
1
0.3
BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA

COPIA DE NOMBRAMIENTO Y ACTA DE POSESION DEL SEÑOR
GERENTE GENERAL DEL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA

1. NOMBRAMIENTO

Quito, 06 de marzo de 1997.- Oficio No. 537.- Señor Rodrigo Correa Arteta. Presente.- De mi consideración: La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas del BEV, en su sesión de 6 de marzo de 1997, resolvió, por unanimidad, designar a usted para las funciones de GERENTE GENERAL DEL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA. Formulo el mejor de los éxitos en el ejercicio de sus elevadas funciones.- Atentamente. DIOS, PATRIA Y LIBERTAD, Arq. Diego Ponce Bueno.- MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, PRESIDENTE DEL BEV Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL BEV.

2. ACTA DE POSESION

En la ciudad de Quito, a los seis días del mes de marzo de 1997, en el Despacho del señor Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda y ante su titular arquitecto Diego Ponce Bueno, comparece el señor RODRIGO CORREA ARTETA, con el objeto de prestar la promesa legal previa al desempeño de las funciones de GERENTE GENERAL DEL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA, cargo para el cual fue designado por la Junta General de Accionistas en sesión realizada el 6 de marzo de mil novecientos noventa y siete. Al efecto, el señor arquitecto Diego Ponce Bueno, quien actúa en representación de la Junta General de Accionistas, procede a darle posesión en sus funciones preguntándole si promete desempeñarlas de acuerdo a las Leyes, Estatutos y Reglamentos del Banco. Obteniendo respuesta afirmativa, lo declara legalmente posesionado. Para constancia, firma en unidad de acto con el Ministro y el Secretario que certifica. (f) Arq. Diego Ponce Bueno. MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, PRESIDENTE DEL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- (f) Sr. Rodrigo Correa Arteta.- GERENTE GENERAL.- (f) Ing. B. Piedad Varela V., SECRETARIA Ad-HOC JUNTA DE ACCIONISTAS.

Es fiel copia del nombramiento y Acta de Posesión que reposa en el libro de Actas y Archivo General correspondientes de la Secretaría General del BEV.- CERTIFICO.


Ing. Piedad Varela Villalba
SECRETARIA GENERAL BEV



Señor
Rodrigo Correa A.
GERENTE GENERAL
Banco Ecuatoriano de la Vivienda
Presente.

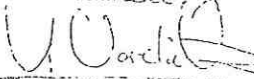
De mi consideración:

El Directorio del BEV, en sesión realizada el 9 de julio de 1997, Acta 05, resolvió lo siguiente:

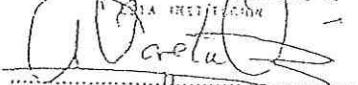
061/97.- Visto el informe de la Subgerencia Nacional de Crédito, No. 107 de 7 de julio de 1997, sobre venta de terrenos al Consejo Provincial de Pichincha, el Directorio por unanimidad resuelve, aprobar en principio la venta de los lotes de terrenos solicitados que son: La Britaña I (717 lotes área 123.309 m²) y la Florida-Cayambe (192 lotes área 35.768 m²); el trámite se sujetará a la modalidad legal que indicará el Procurador General del Banco, en el informe que presentará sobre el particular. Se autoriza al señor Gerente General, llevar a cabo la negociación, la misma que será puesta en consideración de Directorio para su aprobación definitiva.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente


Lidia B. Piedad Varela V.
SECRETARIA GENERAL

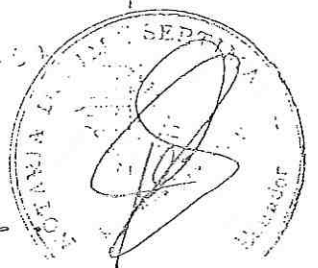
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN ARCHIVO GENERAL DE
LA INSTITUCION


Lidia B. PIEDAD VARELA V.
SECRETARIA GENERAL BEV

c.c.: Procuraduría
Subg. Nac. de Crédito /

PVV/as.

Procuraduría General
Fecha: 18.07.97
Hora: 11:16



I 14
BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA

Señor
Rodrigo Guerra A.
GERENTE GENERAL
Banco Ecuatoriano de la Vivienda
Presente.

05 SET 1997

De mi consideración:

El Directorio del BEV, en sesión realizada el 2 de septiembre de 1997, Acta 09, resolvió lo siguiente:

102/97.- El Directorio considerando, la petición del Prefecto Provincial de Pichincha, por unanimidad resuelva autorizar la venta de terrenos al Consejo Provincial, de acuerdo al siguiente detalle:

TERRENO 1: Semurbanizado LA BRETAÑA I, SECTOR EL TEATRO,
QUITO: Area total 123.989 m2

Costo de venta total \$ 4.000.000.000.-

(NOTA: Según datos establecidos por el MITEVI, falta por concluir obras de urbanización que tendría que realizar el Consejo Provincial de Pichincha, por un monto aproximado de \$ 3.000.000.000.-).

TERRENO 2 : LA FLORIDA CAYAMA:

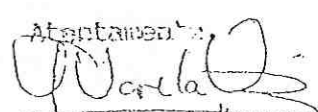
Area Total de Venta 36.789 m2

Costo de Venta total \$ 400.000.000.-

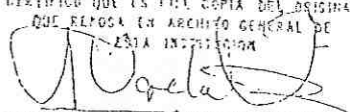
Procuraduría General, elaborará el proyecto de minuta que se enviará a la Prefectura, autorizando al señor Gerente General suscribir la escritura pública respectiva, previo el cumplimiento de todos los requisitos legales.

Particular que concierne para los fines pertinentes.

Atentamente,


Ing. B. Piedad Varela V.
SECRETARIA GENERAL.

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN ARCHIVO GENERAL DE
ESTA INSTITUCION


Ing. B. PIEDAD VARELA V.
SECRETARIA GENERAL BEV/

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

MEMORANDO

PARA: PROCURADOR SINDICO
DE: DIRECTOR FINANCIERO
NUMERO: 249-UPP-98
FECHA: FEBRERO 11, 1998

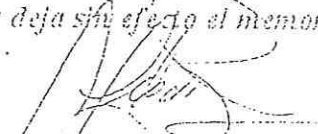
Con relación al memorando No. 0452-PS, del 9 de febrero de 1998, me permito certificar financiamiento por el valor de \$ 4.000.000.000, para la compra del inmueble denominado La Bretaña, ubicado en el sector de Guamaní, parroquia Chillogallo, Cantón Quito, de propiedad del Banco Ecuatoriano de la Vivienda.

EGRESO QUE SE APLICARA A:

PROGRAMA: VIVIENDA SOCIAL

PARTIDA PRESUPUESTARIA No. 5.3.60.23.6110.0006.05

Se deja sin efecto el memorando No. 1321-UPP, del 8 de diciembre de 1997.

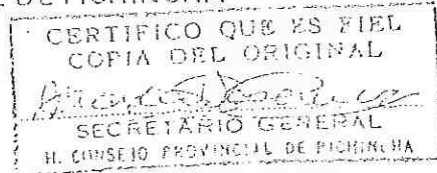

Econ. Evelino Alcocer E.
DIRECTOR FINANCIERO
AAE/LM/mst





16

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA



ACTA No. 60

ACTA RESOLUTIVA DE LA SESION ORDINARIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, EFECTUADA EL 24 DE DICIEMBRE DE 1997.

1. En Quito, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete, a las 12h00, en el Salón de la Provincia, se reúne el H. Consejo Provincial de Pichincha en sesión ordinaria, bajo la presidencia del señor Rafael Reyes Uribe, Prefecto Provincial de Pichincha; con la asistencia de los señores Consejeros: economista Ramiro González, Vicepresidente; profesor Ernesto Guerra, Presidente Ocasional; doctor Vinicio Borja, licenciado Humberto Caicedo, profesor Manuel Castillo, señor Alberto Heredia, licenciado Lenin Ortiz, arquitecto Juan Carlos Peralta y doctor Pedro Ruales. Asisten además, los siguientes señores funcionarios: doctor Luis Veintimilla, Procurador Síndico; doctor César Sánchez, Subprocurador Síndico; ingeniero Gustavo Encalada, Director de Obras Públicas; arquitecto Gerardo Ron, Director de Planificación; arquitecto Fabián Lupera, Gerente de la Unidad Coordinadora; ingeniero Fernando Naranjo, Director de Fiscalización (E); economista Gustavo Chiriboga, Asesor Financiero; señor Roberto Chediak, Asesor de Prefectura. En la Secretaría actúan la señorita María Vásquez y la señora Isabel Cruz, Secretaria General (E) y Asistente, respectivamente.


2. Luego de constatarse el quórum, el señor Prefecto instala la sesión y pone en consideración de los señores Consejeros el orden del día, aprobándose por unanimidad.

3. De inmediato, el señor Consejero Alberto Heredia solicita un receso para que los señores Consejeros mantengan una conversación previa con el señor Prefecto, sobre los puntos de la sesión. Se acepta el pedido a las 12h05.

4. El señor Prefecto reinstala la sesión a las 12h30, con la presencia de los nueve señores Consejeros.

5. Primer Punto: Declaratoria de Interés Social del Programa de la Vivienda del H. Consejo Provincial de Pichincha.

Al respecto, el señor Prefecto manifiesta que después de haber analizado profundamente sobre el tema, en la

CERTIFICO QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL
SECRETARIO GENERAL
H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

Unidad de la Vivienda, es necesario declarar de Interés Social el Programa de la Vivienda porque va a facilitar la contratación para la construcción de las viviendas. Indica que ha solicitado los respectivos informes cuyas copias se han entregado a los señores Consejeros.

El señor Consejero Humberto Caicedo mociona que se acoja el Informe 01-CL-CF-OP de 23 de diciembre de 1997 y se declare de Interés Social el Programa de Vivienda del H. Consejo Provincial de Pichincha.

Apoyan los señores Consejeros Vinicio Borja y Ernesto Guerra.

Secretaría, por disposición del señor Prefecto, somete a votación nominal la moción del señor Consejero Caicedo, aprobándose por unanimidad con los votos de los nueve señores Consejeros. El señor Consejero Ramiro González, razona su voto manifestando que entiende están cumplidos todos los requisitos técnicos, jurídicos, financieros, señalados en el Art. 1 del Reglamento para normar los procesos de contratación previstos en la Ley Especial para la Contratación de Proyectos de Interés Social.

El señor Prefecto agradece a los señores Consejeros por esta decisión, acotando que con ello se va a dar viabilidad al Programa de la Vivienda.

El señor Vicepresidente desea conocer cuál es el mecanismo de contratación. El señor Prefecto responde que se han recibido carpetas de diferentes profesionales de la construcción y que se va a utilizar el mecanismo de la garantía bancaria por el 100% del valor del contrato; se va a entregar el 80% de anticipo y el 20% restante a la terminación de la obra.

Además, el señor Procurador Sindico, con anuencia del señor Prefecto, informa que el monto es hasta de 6.000 salarios mínimos vitales para una contratación directa que tiene facultad el Consejo.

El señor Prefecto puntualiza que no se va a proceder con garantía de seguros sino con garantía bancaria, para que se dé estricto cumplimiento y con el fin de precautelar los recursos de la Corporación Provincial; que se va a adjudicar en grupos, sin subdivisión de contratos, porque se va a construir por manzanas. Indica que una vez que se cristalice el primer plan de vivienda, es decir las 717 casas, en el sector La Bretaña, tal vez se modifique el sistema, dependiendo de la experiencia que se obtenga.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA



18

CERTIFICO QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL

Humberto Caicedo
SECRETARIO GENERAL
H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

6. Segundo Punto: Autorización a los personeros legales para la suscripción de la escritura pública con el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, para la compra venta del lote de terreno de 123.989 m², ubicado en el sector El Beaterio, denominado Bretaña 1, de esta ciudad, a un costo de 4.000 millones de sucres, para el Plan de Vivienda de la Corporación.

El señor Prefecto recuerda que en la sesión anterior informó que el Directorio del Banco de la Vivienda autorizó a sus personeros la firma de esta escritura.

Consecuentemente, solicita a los señores Consejeros la autorización para la suscripción de este contrato de compra venta.

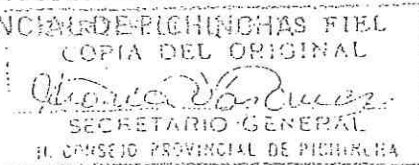
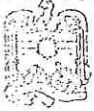
El señor Consejero Vinicio Borja mociona se autorice a los personeros legales del Consejo la suscripción de la escritura pública con el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, para la compra venta del lote de terreno de 123.989 m², ubicado en el sector Beaterio, denominado Bretaña 1, de esta ciudad, a un costo de 4.000 millones de sucres, para el Plan de la Vivienda de la Corporación, previo el cumplimiento de todos los trámites legales correspondientes. Apoya la moción el señor Consejero Humberto Caicedo. ✓

Secretaría, por disposición del señor Prefecto, procede a someter a votación nominal la moción del señor Consejero Vinicio Borja, aprobándose por unanimidad con el voto de los nueve señores Consejeros.

El señor Prefecto agradece por esta decisión y aprovecha la ocasión para solicitar a los señores Consejeros que le faculden iniciar los trámites correspondientes para la expropiación del terreno del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, en el sector Los Mastodontes; pedido que tiene consenso unánime de los señores Consejeros. ✓

7. Tercer Punto: Autorización al señor Prefecto para que cancele todas las facturas que se encuentran pendientes de pago en favor de la Empresa IASSA CATERPILLAR, por la reparación de la maquinaria.

El señor Prefecto manifiesta que ha hecho constar este punto en el orden del día, por consideración a la Corporación y a los señores Consejeros, pues, es obligación de la Prefectura el tener en buen funcionamiento la maquinaria y se encuentra facultado por la ley.



El señor Procurador Síndico, de inmediato, da lectura al Art. 6 de la Ley de Contratación Pública, que dice: "Se exceptúan de los procedimientos precontractuales los siguientes contratos: h) la de adquisición de repuestos o accesorios que se requieran para el mantenimiento de equipo y maquinaria a cargo de las instituciones públicas". Por lo tanto, indica que existe exoneración de los requisitos precontractuales.

Consecuentemente, el señor Vicepresidente manifiesta que no hay necesidad de autorizarle.

El señor Prefecto, al ratificarse que no necesita de una resolución del Consejo, por estar facultado por la Ley, manifiesta que procederá de inmediato a sacar las máquinas de los talleres.

Al finalizar, el señor Consejero Ernesto Guerra, desea a los señores directores, empleados y trabajadores de la Corporación Provincial, en nombre de los señores Consejeros, Feliz Navidad y Venturoso Año Nuevo.

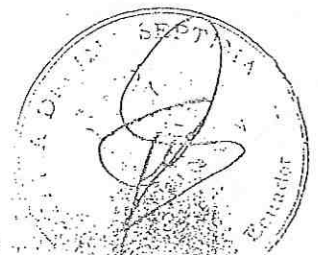
El señor Prefecto, procede de igual manera y agradece la colaboración brindada a la Prefectura, durante este año.

8. Se clausura la sesión a las 13h45.

Rafael Reyes Uribe
PREFECTO DE PICHINCHA

María Vásconez C.
SECRETARIA GENERAL (E)

MV/IC



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

8: 20

CERTIFICADO No. : C5009817.001
FECHA DE INGRESO : 25-02-1998
FECHA DE ENTREGA : 27-02-1998
CERTIFICADOR : ~~FI~~ AR

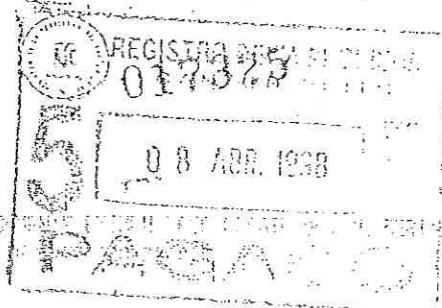
CERTIFICACION

1987-5-9-11*** El Infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma certifica que: revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos ochenta, hasta el veinte y cinco de febrero de mil novecientos noventa y ocho, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al inmueble denominado la Bretagne, ubicado en el sector El Beaterio, de la parroquia Chillogallo, de este Cantón, adquirido por el BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA, por compra a mauricio Letort Calisto, casado, según escritura otorgada el veinte y seis de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, ante el notario doctor Juan del Pozo, inscrita el ocho de enero de mil novecientos ochenta y siete; éste en mayor extensión por adjudicación en la partición de los bienes de José Julio Letort Chiriboga, protocolizada el tres de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante notario doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el quince de abril de mil novecientos setenta.- Por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, ni embargo, ni prohibición de enajenar. Quito, veinte y cinco de febrero de mil novecientos noventa y ocho, las ocho a.m.

EL REGISTRADOR

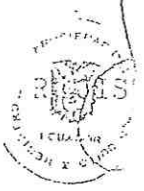


REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
EUGUARDIANO



que revisados los índices de los Registros de Gravame-
 e la misma fecha hasta la presente no ha variado la situación
 unificado que antecede. Quito, ocho de Abril de mil novecier
 a las ocho a.m.

N.2.



[Handwritten signature]
 DIRECTOR GENERAL
 DE LOS REGISTROS
 DE GRAVAMENES





22.

El Ecuador ha sido, es
y será País Amazónico.

Ilustre Concejo Municipal de Quito

R E S O L U C I O N No. 30

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-94-256 de mayo 3 de 1994 de la Comisión de Planificación y Nomenclatura;

CONSIDERANDO:

Que, la JUNTA NACIONAL DE LA VIVIENDA, ha solicitado la aprobación de la URBANIZACIÓN "LA BRETAÑA", ubicada en la Zona Turubamba, Parroquia Las Cuadras, sector No. 1306;

Que, se han adjuntado los informes favorables de las Direcciones de Planificación y Procuraduría Municipal;

Que, la Dirección de Planificación, de acuerdo a lo normado en la Ordenanza No. 3050 de Reglamentación Metropolitana de Quito, ha dado su informe favorable No. 002753 de abril 11 de 1994, para la aprobación de esta urbanización, informe que es parte de esta resolución;

Que, la Comisión de Planificación y Nomenclatura ha presentado su dictamen favorable No. IC-94-256 de mayo 3 de 1994;

En uso de sus atribuciones legales:

R E S U E L V E:

- 1.- Aprobar la URBANIZACIÓN "LA BRETAÑA", ubicada en la Zona Turubamba, Parroquia Las Cuadras, sector No. 1306;
- 2.- La presente resolución deberá elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro de la Propiedad en el plazo de NOVENTA (90) DIAS, debiendo entregarse en Procuraduría Municipal, CUATRO (4) COPIAS de la escritura debidamente certificadas e inscritas en el Registro de la Propiedad para el archivo de la Municipalidad en el plazo establecido;

1306

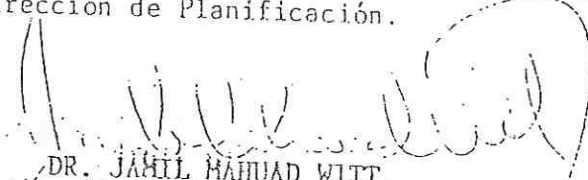


Ilustre Concejo Municipal de Quito ²³

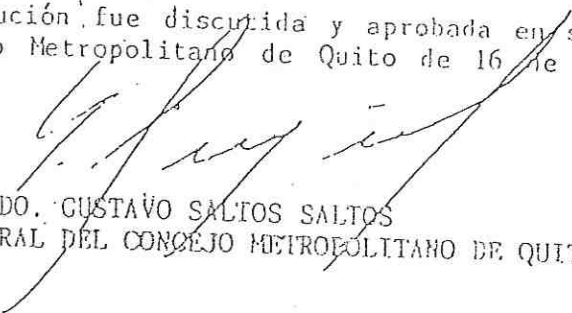
El Ecuador ha sido, es
y será País Amazónico.

- 3.- La garantía que presenta la Junta Nacional de la Vivienda para la correcta ejecución y entrega de las obras de infraestructura y equipamiento comunal es la siguiente: Una garantía bancaria por el monto total de: MTL. QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MTL. SEIS SUCRES (S/.1.594.006,00), valor que consta en el cronograma respectivo;
- 4.- El plazo de ejecución de las obras será de: VEINTICUATRO (24) MESES, contados a partir de la sanción de la presente resolución. El plazo está establecido de acuerdo al cronograma presentado por el urbanizador y que forma parte del expediente;
- 5.- Se incorporarán a la escritura los siguientes documentos:

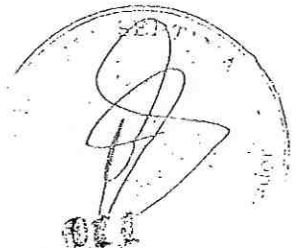
- Un juego de planos;
- Informe No. IC-94-256 de mayo 3 de 1994, de la Comisión de Planificación y Nomenclatura;
- Informe técnico No. 002753 de abril 11 de 1994 de la Dirección de Planificación.


DR. JAMIL MAHUAD WITT,
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RAZON: Esta Resolución fue discutida y aprobada en sesión del Concejo Metropolitano de Quito de 16 de junio de 1994.


LCDO. GUSTAVO SALTOS SALTOS
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

MSI.




REPUBLICA DEL ECUADOR
H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

24

C E R T I F I C A C I O N

Certifico que, de conformidad al acta de posesión enviada por el Tribunal Electoral Provincial de Pichincha, el señor RAFAEL REYES URIBE, fue electo Prefecto Provincial de Pichincha, en las elecciones realizadas el 19 de mayo de 1996 y posesionado ante el Presidente de este Organismo Electoral el 10 de agosto de 1996.

Quito, a 20 de marzo de 1998


Maria Vasconez Conrado
Maria Vasconez Conrado
Secretaria General del
H. Consejo Provincial de Pichincha

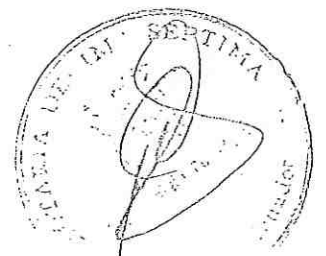
HVC:nombrasi.pre

C E R T I F I C A C I O N

Certifico que, el H. Consejo Provincial de Pichincha en sesión ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 1997, aprobó la designación por el Sr. Dr. Pedro Palacios para el cargo de Presidente de la Corporación Provincial de Pichincha la designación para este cargo a favor del Doctor Luis Veintimilla Palacios.

Fecha: 8 de Abril de 1.998

Maria Vasquez
Srta. María Vasquez Contrado
Secretaria General (E) del
H. Consejo Provincial de Pichincha





26

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONTRALORIA GENERAL
Fax: 541-309

"El Ecuador ha sido
es y será País Amazónico"

06152
Oficio No. TCP

Sección: DIRECCION DE CONTRATACION PUBLICA
Compra venta inmueble
Asunto:

Quito, 10 MAR. 1998

Señor
Rodrigo Correa A.
GERENTE GENERAL DEL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA
Fax: 566785
Ciudad

Señor Gerente:

Contesto su oficio No. 452 de 16 de febrero de 1998, y el oficio No. 135-SP de 25 de los mismos mes y año, con el que el señor Prefecto Provincial de Pichincha, remite documentos relacionados con el informe de ley al proyecto de contrato de compra-venta de un inmueble de propiedad del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, a favor del H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, ubicado en el Programa "La Bretaña", sector El Beaterio, con una área total de 133.989,40 metros cuadrados, por el valor de S/. 4.000.000,000. ✓

ANTECEDENTES

1. La referida contratación se fundamenta en lo previsto en el artículo 42 de la Ley de Contratación Pública.
2. Mediante sesión ordinaria efectuada el 24 de diciembre de 1997, el H. Consejo Provincial de Pichincha autoriza a sus representantes legales, suscriben la escritura pública con el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, para la compra-venta del inmueble de la referencia, conforme consta en la certificación de 25 de febrero de 1998, suscrita por la Secretaria General de dicha Corporación.
3. El Director Financiero del Consejo Provincial de Pichincha, con Memorando sin número de 20 de febrero de 1998, indica que el saldo y los valores comprometidos de la partida presupuestaria para la Vivienda Provincial es de S/. 4.437.331.462.

RECIBIDO

10 MAR. 1998

SECRETARIA
General

PCB

INFORME

Sobre la base del análisis de la documentación remitida y de los antecedentes expuestos, la Contraloría General del Estado emite informe favorable al proyecto de contrato sometido a su consideración, condicionado a que en su redacción final se acoja lo siguiente:

OBSERVACIONES

1. En la cláusula primera, penúltimo párrafo, y en la cláusula tercera, segundo párrafo, llénense los datos relacionados con el certificado del Director Financiero en el que acredita la existencia de recursos suficientes para la celebración del mencionado contrato, así como señálese el número de la partida presupuestaria a la que se cargarán los gastos.
2. En la cláusula sexta, "Documentos Habilitantes", agréguese los nombramientos de los representantes legales del H. Consejo Provincial de Pichincha.
3. Añádase una cláusula en la que se haga relación a la contribución constante en el artículo 117 de la Ley de Contratación Pública, indicándose que los valores de las retenciones que correspondan a este Organismo Superior de Control, se depositarán en la Cuenta Corriente No. 248524-1 "Cuenta de Ingresos de Contraloría, del Banco del Pichincha".

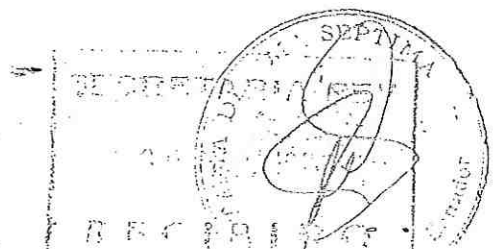
Son de responsabilidad de la entidad contratante, las resoluciones adoptadas, la conveniencia técnica y económica de la contratación y el cumplimiento de los requisitos legales para el perfeccionamiento y ejecución del contrato de conformidad con los artículos 121 de la Ley de Contratación Pública y 330 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control.

Para los fines previstos en los artículos 63 de la Ley de Contratación Pública y 99 de su Reglamento General una vez celebrado el contrato se remitirá una copia certificada de la respectiva escritura pública.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

J. Terán Varea
Dr. Benjamín Terán Varea,
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO.

C.C. Procurador General del Estado
Ministro Fiscal General.



72
BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA

442

16 FEB 1998

Dector
Rodrigo Torán Varoa
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO
En su Despacho

Señor Contralor:

A fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 66 del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública, remito a usted el Proyecto de Minuta de compra-venta de un inmueble de propiedad del Banco Ecuatoriano de la Vivienda a favor del Consejo Provincial de Pichincha.

Atentamente,

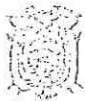
Rodrigo Torán A.
GERENTE GENERAL

10A/CAN/181/00

1/5

0010 0011-000-00
Quito, 12 de febrero de 1998

ARCHIVASE BAJO EL N° 11501 HERRERA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Procuraduría General del Estado

9520

7

Quito, 9 MAR 1998

Señor
Rodrigo Correa A.
Gerente General
BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA
Ciudad

Señor Gerente:

Me refiero a su oficio No. 451 de 16 de febrero de 1998, ingresado en la misma fecha, mediante el cual solicita el informe de esta Procuraduría al proyecto de contrato de compra venta de un inmueble (123.989,40 mt.2), ubicado en el Programa La Bretaña, sector El Beaterio, parroquia Chillogallo, del cantón Quito, entre el Vendedor, Banco Ecuatoriano de la Vivienda; y, el Comprador, H. Consejo Provincial de Pichincha, por el precio total de contado de CUATRO MIL MILLONES,00/100 SUCRES (S/. 4.000'000.000,00). ✓

Al oficio que contesto se ha servido enviar los siguientes documentos:

- a. Resolución de: Directorio del BEV que autoriza al señor Gerente General llevar a cabo la negociación: Acta No. 6 de 9 de julio de 1997;
- b. Resolución de: Directorio del BEV que autoriza la venta al H. Consejo Provincial del "Terreno 1, Semiurbanizado, La Bretaña I, sector El Beaterio. Acta No. 09, de 2 de septiembre de 1997;
- c. Certificado del Registrador de la Propiedad del cantón Quito, de diciembre de 1997;

Procuraduría General del BEV



C. 003



- d. Avalúo practicado por la DINAC. Oficio No. 3809 de 18 de diciembre de 1997,
- e. Certificado de disponibilidad presupuestaria, emitido por el Director Financiero del H. Consejo Provincial de Pichincha, de 20 de febrero de 1998;
- f. Certificado de autorización del H. Consejo Provincial de Pichincha a sus personeros legales para la suscripción de este contrato con el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, de 25 de febrero de 1998; y,
- g. Proyecto de contrato.

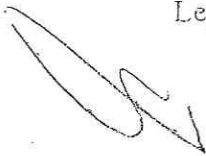
I. INFORME

La presente contratación se celebra observando lo previsto en el inciso antepenúltimo del artículo 42 (De la adquisición de bienes inmuebles) de la Ley de Contratación Pública; inciso final del artículo 5 del Reglamento General de Bienes del Sector Público; y, las respectivas Resoluciones dictadas por el Directorio del BEV.

Las partes que suscriben el presente contrato son responsables por su celebración, tanto en la observancia de los requisitos legales para su perfeccionamiento y ejecución cuanto en la determinación de la causa para la suscripción del contrato.

Se cuenta con los recursos financieros y la respectiva asignación presupuestaria para el pago completo de la adquisición del inmueble por parte del H. Consejo Provincial de Pichincha, conforme manda el artículo 58 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control.

Esta Procuraduría con fundamento en el artículo 66 del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública, emite informe favorable sobre el aludido proyecto





de contrato, por reunir las condiciones necesarias para su validez, condicionado a que sean incorporadas las observaciones formuladas a continuación; aclarando que no se pronuncia sobre los aspectos económicos por no ser de su competencia. ✓

II. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE CONTRATO

- 2.1 En la cláusula Primera, inciso cuarto, llenar los espacios vacíos con los datos correctos pertinentes.
- 2.2 En la cláusula Segunda, al final, agregar: “, obligándose el BEV al saneamiento por evicción, de conformidad con la ley”.
- 2.3 En la cláusula Tercera, el inciso cuarto, debe decir: “Sobre el inmueble dado en venta al H. Consejo, no pesa gravamen de ninguna naturaleza, según consta del certificado emitido por el Registrador de la Propiedad del cantón Quito, de 17 de diciembre de 1997.”.
- 2.4 En la cláusula Sexta, el numeral 3 debe completarse con la información correspondiente. En el numeral 7, tras llenar los espacios vacíos, suprimase la frase: “minuta de venta” y en su lugar escribese: “celebración del presente contrato”. En el numeral 8, llénense los espacios en blanco y suprimase la frase: “minuta de compraventa del inmueble” y póngase: “suscripción de este contrato”.
- 2.5 En la cláusula Séptima, inciso segundo, sustitúyase la palabra “cláusulas” por “formalidades”, toda vez que el Notario no está autorizado para introducir cláusulas, por ser ésta facultad privativa del abogado que elabora la minuta.
- 2.6 Agréguese la cláusula Octava que dirá: “INSCRIPCIÓN.- El BEV autoriza al Comprador para que proceda a la inscripción y registro de la presente escritura en el Registro de la Propiedad de este cantón.”
- 2.7 Celebrado el contrato será registrado en la Contraloría General del Estado.





9529


REPÚBLICA DEL ECUADOR
Procuraduría General del Estado

4

2.8 Una copia notarial del contrato se enviará a esta institución, para el control previsto en la letra i) del artículo 11 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, cuya reforma consta en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 173 de 15 de octubre de 1997.

2.9 Se recabarán los demás informes de ley.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Dr. Milton Alava Ormaza
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO

c.c. CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO
SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACION

SECRETARIA BEV

1 MAR 1998

RECIBIDO

08 ABR. 1998

ACTA DE SORTEO DE ESCRITURAS

DEL SECTOR PUBLICO No. 030-98

En la ciudad de Quito, el día de hoy miércoles ocho de abril de mil novecientos noventa y ocho a las trece horas; Yo, Doctor Jorge Machado Cevallos, Presidente del Colegio de Notarios de Pichincha, y con la presencia de los señores doctores Fausto Mora Vega, Enrique Díaz Ballesteros y Romelio Foveda Vargas, Delegados del Colegio de Notarios de este Cantón, procedi a efectuar el sorteo de los siguientes contratos:

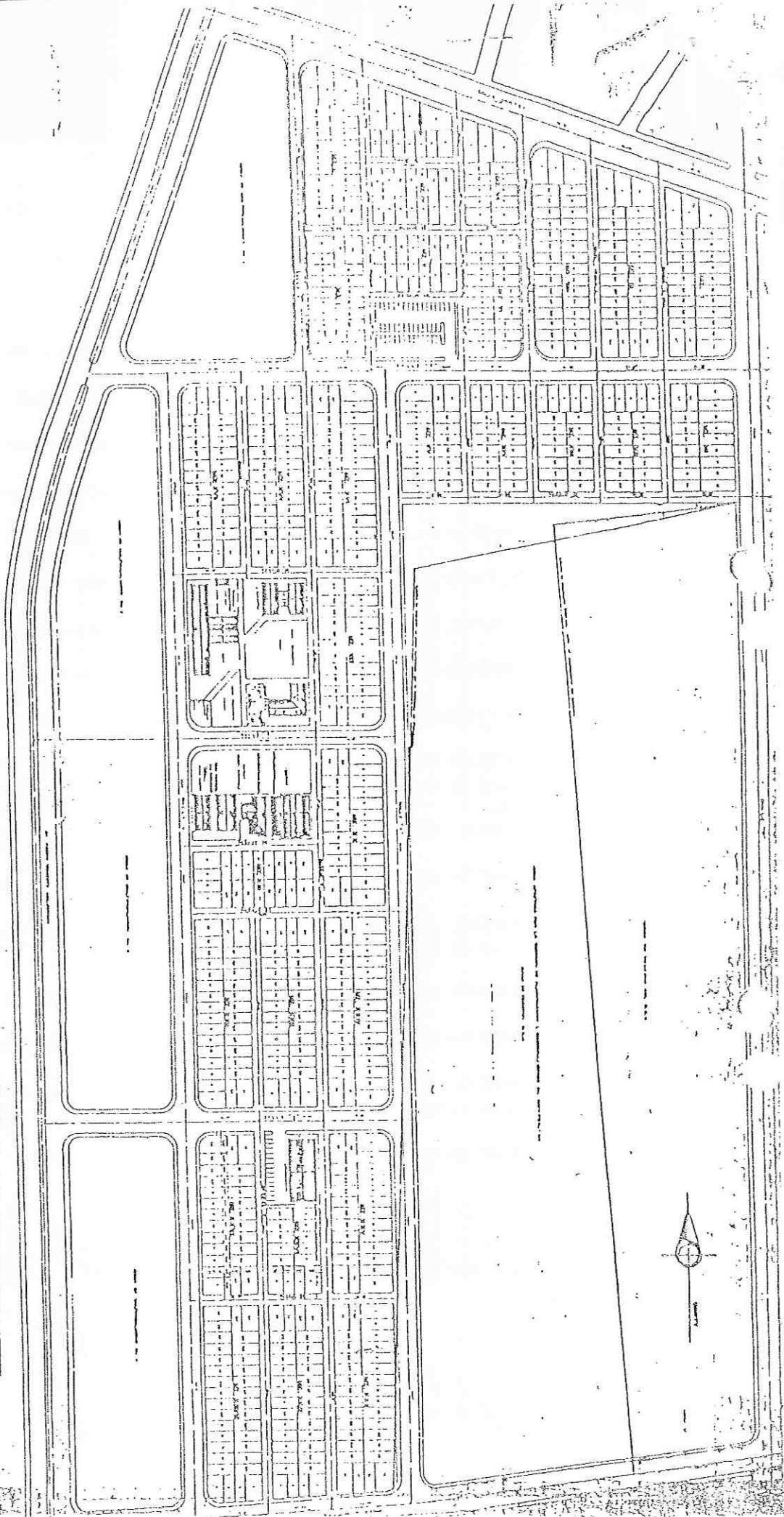
CONTRATO	NOTARIA	CANTIA
BEV-CONS-FROM.PICHINCHA	17 S/.	4.000.000.000
PETROINDUSTRIAL-TECTOTAL C.LTDA.	20 USD	142.400
Equivalentes a más	S/.	704.830.000
TOTAL VALOR CONTRATO:	S/.	152.646.648
INDOFP-COINT.ROSA MILLOI S.A.	14 S/.	677.036.842
INECEL-ASTAP C.LTDA.	10 USD	116.654
Equivalente a:	S/.	574.962.300
INDOFP-ING. NAPOLEON SORIA	05 S/.	437.628.720
INDOFP-COMPANIA GRANDA CEMENTO	28 S/.	317.415.172
INECEL-ETECO DEL ECUADOR S.A.	29 DNI	100.620
Equivalente a:	S/.	261.612.000
PROCURADURIA ESTADO-EPSON	25	INDETERMINADA

Dr. Fausto Mora Vega

Dr. Enrique Díaz B.

Dr. Romelio Foveda V

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE PICHINCHA



CONCEJO PROVINCIAL DE PROYECTOS
 DE VIVIENDA PROVINCIAL-URBANA
 DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS
 DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS
 DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS



[Handwritten signature]

Se otorgó ante mí el Notario, la presente escritura de
 CONTRATO DE COMPRA VENTA, otorgada por el FEV, a favor de
 H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, en fe de ello confiero
 esta COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad
 de Quito el mismo día de su otorgamiento, constante en
 dieciocho fojas útiles y rubricadas del presente título.-

SIENDO ESTA LA SEGUNDA

[Handwritten Signature]
 DR. RENIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO.

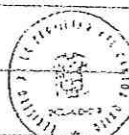
[Faint official stamp]
 NOTARIO
 RENIGIO POVEDA VARGAS

11693

113559

125 6

23 de Julio 8



REGISTRAR JOSE LA PROPIEDAD ENCARGADO

Inscrito el 23 de Julio de 1.998



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN QUITO

R.U.C.: 1760090230106

CAJA 07

REGISTRACION

M. de 889016460

LITRE IIIII

Contribuyentes

Contrato

Registrador

Amanuense

Razones

Otros

SUBTOTAL

Retención
I.V.A.

TOTAL

Son

OBSERVACIONES :

FECHA ING: 23-JUL-1998

HORA: 09:41:49

FECHA ENT: 28-JUL-1998

VENTANILLA: 3

INSCRIPTOR
FO

MP200 PROCESADO POR EL DPTO DE INFORMATICA DEL R.P.Q.



23'478.500,00

14'536.800,00

2'000,00

2'000,00

2'000,00

38'021.000,00

0,00

0,00

38'021.000,00

TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTE Y UN MIL CERO SUCR

1